MUNICIPALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO

Avda. Giuseppe Destefano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendia

e-mail: intendenciagea@gmail.com / secretariagralgea@gmail.com Teléf.: 0418215279 / 0418215595

DICTAMEN ACREDITANDO CONTRATACION VIA DE EXCEPCION N°01/2023

DICTAMEN DE LA UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN.

Gral. Elizardo Aquino, 09 de marzo del 2023.

Señor:
Lic. Alberto Ireneo Greco Ibáñez
Intendente Municipal de Gral. Elizardo Aquino

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N°01/2023 PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN CON CABECERA PARA DESAGÜE PLUVIAL EN LUGARES CRÍTICOS AFECTADOS POR TEMPORAL - ID N°429.527.**

ANTECEDENTES.
La Resolución DNCP N°1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas
o urgencias impostergables; o,

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción

Las repetidas e intensas lluvias caídas en los últimos días y especialmente el día de ayer que continua a la fecha que ocasionaron que las aguas corten varios tramos en lugares bajos considerados críticos constituyéndolo en lugares con peligro inminente ya que las aguas traspasan y cortan la ruta en varias zonas dejando a los pobladores sin caminos de acceso.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(…) Nº, de PAC

(**X**) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta)

(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CE N°03/2022.

(….) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran se encuentran adjuntas con el expediente del llamado

La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria de la Ley N° 3493/2007, Numeral 4: En los casos de Excepción previstos en la Ley, deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante

Supuesto de la Excepción:
Avalados en el Art 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:
Tal y como se indico al inicio del presente dictamen las repetidas e intensas lluvias caídas en los últimos días y especialmente el día de ayer que continua a la fecha que ocasionaron que las aguas corten varios tramos en lugares bajos considerados críticos constituyéndolo en lugares con peligro inminente ya que las aguas traspasan y cortan la ruta en varias zonas dejando a los pobladores sin caminos de acceso.

A causa de las lluvias se produjo la suba de la correntada de los cauces hídricos naturales, ocasionando que los caminos vecinales queden cortados en algunos tramos debido al aumento de las aguas y el poco nivel de absorción de la tierra por la elevada humedad existente.

Dicha situación dejo en riesgo inminente a pobladores de los distritos quienes deben necesariamente trasladarse para la realización de sus actividades cotidianas para el sustento diario, como así también es altamente utilizado por alumnos de instituciones educativas y productores.

Funcionarios municipales acudieron a los lugares afectados a fin de verificar las condiciones de los tramos, constatando que existen varios entubados existentes al borde de desmoronamiento como así también otros arrastrados por las correntadas de los cauces. La mayoría de los caminos quedaron en pésimas condiciones, precisando la intervención urgente, colocando tubos de hormigón en los lugares.

Cabe mencionar que la reparación de los mencionados cruces no se encontraba programados dentro de las previsiones de la Municipalidad, siendo una situación especial inesperada la cual debe ser atendida y solucionada por el municipio.

Por lo expuesto consideramos que la municipalidad deberá primeramente proceder de manera urgente a la señalización y bloqueo de los puntos con cortes y con peligro de desmoronamiento a modo de asegurar los lugares y evitar que los pobladores caigan al barranco ya que se trata de lugares rurales sin iluminación y sin paso alternativo, siendo estos únicas vías existentes seguidamente y de acuerdo a las posibilidades proceder a la urgente reparación y rehabilitación de los mismos antes de que ocurra alguna tragedia.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO

Avda. Giuseppe Destefano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendia

e-mail: intendenciagea@gmail.com / secretariagralgea@gmail.com Teléf.: 0418215279 / 0418215595

Imágenes de la situación:

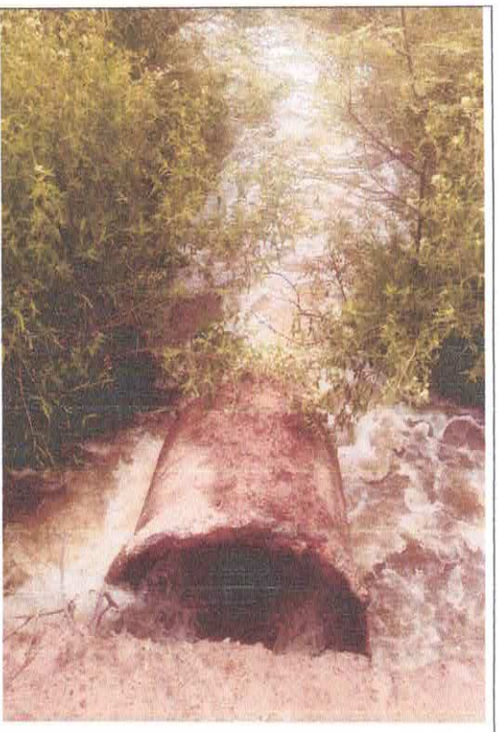

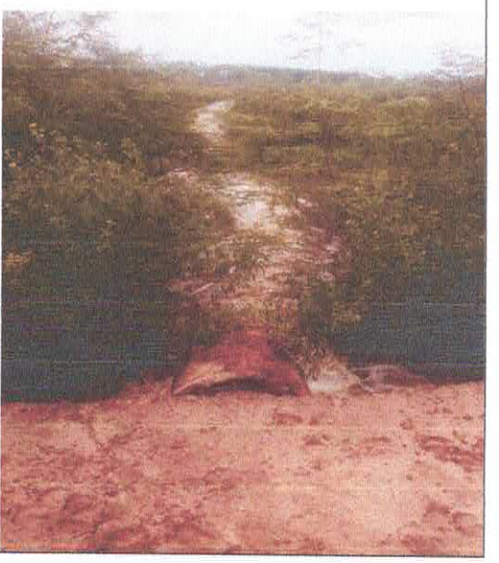

Tubos rotos arrastrados por correntada / No cuenta con cabecera / estado intransitable para vehículos

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO

Avda. Giuseppe Destefano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendia

e-mail: intendenciagea@gmail.com / secretariagralgea@gmail.com Teléf.: 0418215279 / 0418215595

Tramos cortados por aguas / aguas ingresan a predios particulares y campos/ estado intransitable / terreno fangoso

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO

Avda. Giuseppe Destefano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendia

e-mail: intendenciagea@gmail.com / secretariagralgea@gmail.com Teléf.: 0418215279 / 0418215595

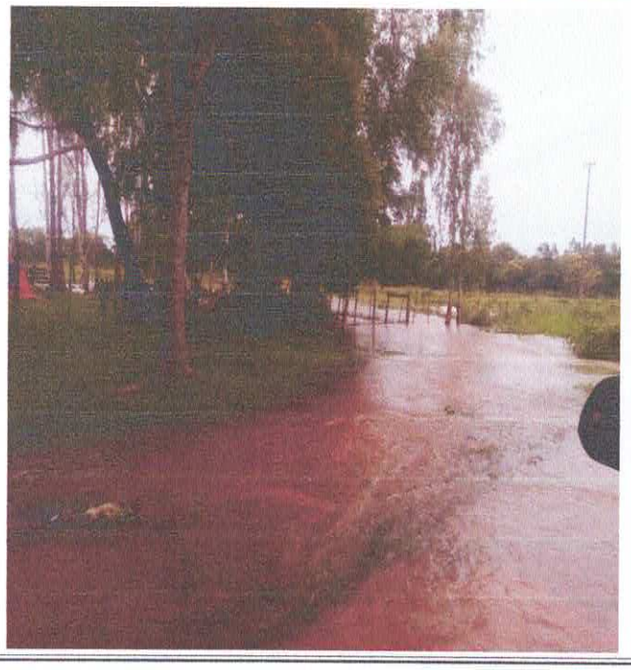

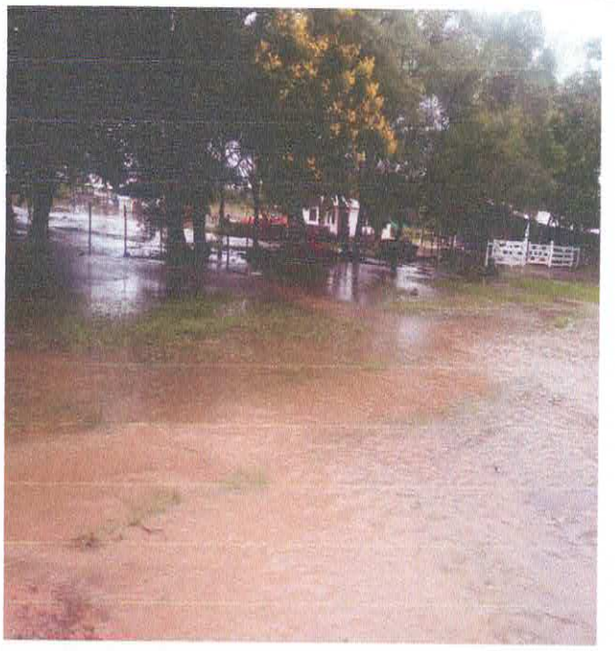

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO

Avda. Giuseppe Destefano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendia

e-mail: intendenciagea@gmail.com / secretariagralgea@gmail.com Teléf.: 0418215279 / 0418215595

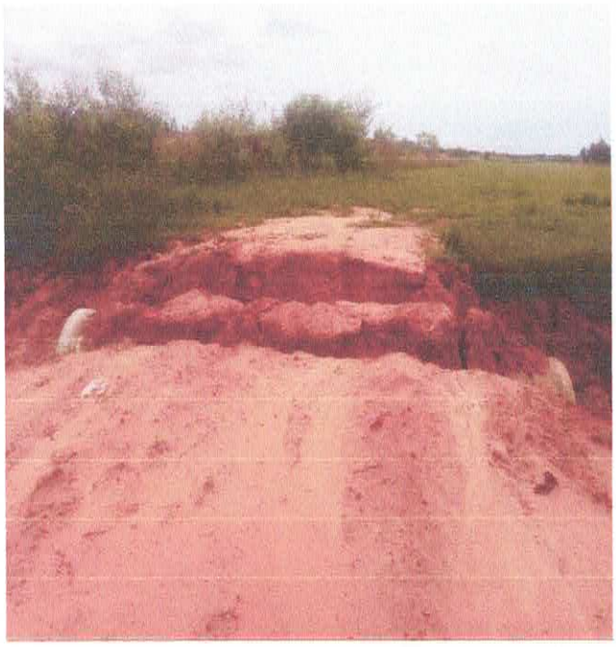

Tubos sin cabecera y arrastrado parcialmente por correntada / tramo intransitable para todo tipo de vehículos / cabecera colapsada

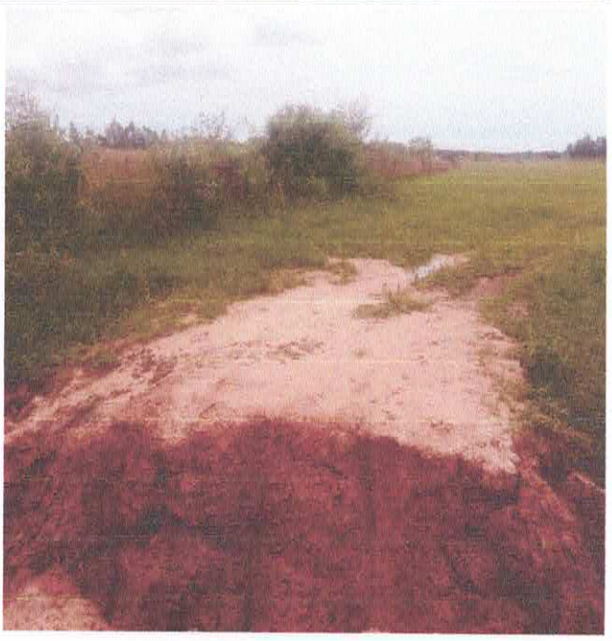

Tubos arrastrados por correntada / Cabecera colapsada / no cuenta con pantalla de protección

Tramo con caños rotos con cargamento arrastrado y tubos rotos actualmente intransitable en inminente riesgo de derrumbe

Canal abierto por correntada actualmente intransitable

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

Que, el hecho es de publico conocimiento y lugares afectados constituyen en algunos sitios único paso para los pobladores, por lo que de posponerse se corre un serio riesgo de ocasionar daños o perjuicios al interés público, atendiendo a que los pobladores precisan movilizarse para poder realizar sus actividades diarias a modo de sustentarse.

Que es obligación de la Municipalidad en materia de infraestructura publica y de servicios d. la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos; según Art. 12 inciso D. de la Ley 3966/10.

Que, la Ley 2051 en su artículo 33 establece: Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Que, el Decreto 2992 en el Art. 77.- establece: Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

Que, el Decreto 2992 en el Art. 17. Inciso b numeral 3 establece: 3. En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.

Que, la Resolución DNCP 1697/20 en su Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

La Resolución DNCP 1697/2020 prevé en su Art. 29 que los Procedimientos de Contratación por Via de la Excepción por Urgencia impostergable podrán implementarse: b) Con aviso de intensión de compra. La misma Resolución en su Art. 49. Primer párrafo, dispone que en el caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por plazo señalado en el Artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION con aviso de intensión de compra.

Que, la Ley 3966 Organica Municipal en su Art. 51 establece: Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

Que, la Ley 3966 Organica Municiapl en su Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Ante todo lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora para asistir con la solución a la problemática actual, quedando plena y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia Impostergable en su modalidad de mayor premura.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso g) considera precedente Llevar adelante el procedimiento para la contratación por via de la excepción con aviso de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. AQUINO • U.O.C

Lic. Marco Angel Candia Escobar
Responsable UOC